



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 020-C-GADMCJS-2024

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 21 de febrero de 2024, en el sexto numeral del orden del día, dice: **Conocimiento, análisis y resolución para la autorización a la señora Alcaldesa Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA DE LOZA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD LOS FUNDADORES, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 020-C-GADMCJS-2024

descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”.

Que, el COOTAD en el artículo 7 establece: “Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”.

Que, el COOTAD en el artículo 55, establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; (...)”

Que, el COOTAD en el artículo 60, literal n) establece: “ Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”

Que, el COOTAD en el artículo 108 establece: “Art. 108.- Sistema nacional de competencias.- Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación,



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 020-C-GADMCJS-2024

complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente".

Que, el COOTAD en el artículo 275 establece: "Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

Que, el COOTAD en el artículo 279 establece: "Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio".

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 28 establece: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

Que, con Off. No 731- MO-P-GADPO-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Magali Orellana Marquínez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, solicita: " El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 020-C-GADMCJS-2024

Orellana, en su cronograma de obras tiene programado ejecutar el proyecto: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE INTERES SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO Y TURISTICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UNA LOZA DE CUBIERTA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD LOS FUNDADORES, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. (...) Por lo expuesto y por tratarse de un ejercicio de delegación de competencia, solicito se sirva remitir el proceso al Pleno del Concejo para su análisis aprobación correspondiente."

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0126-M-GD, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, Procurador Sindico del GADMCJS emite el criterio jurídico argumentando que: " En base a las disposiciones legales expuestas y las consideraciones técnicas establecidas, es criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que es legal y procedente la Delegación sin recursos de la competencia exclusiva de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo social y cultural", determinada en el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; al GAD Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA DE LOZA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD LOS FUNDADORES, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA." (...)

Que, el Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto mociona que se autorice a la señora Alcaldesa la suscripción del convenio de delegación de competencia, conforme al criterio jurídico, moción que es apoyada por los Concejales Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel e Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 60 literal n) y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar sin recursos, la competencia exclusiva de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo social y cultural", determinada en el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; al GAD Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL,



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 020-C-GADMCJS-2024


RECREATIVO Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA DE LOZA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD LOS FUNDADORES, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a la señora Alcaldesa Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA DE LOZA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD LOS FUNDADORES, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

ARTÍCULO TRES.- Incluir en el convenio las cláusulas sugeridas por el Procurador Sindico.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer se estructure y se presente un proyecto de ordenanza que norme el modelo de gestión de este y otros espacios públicos de propiedad municipal para garantizar su uso adecuado, conservación, cuidado y mantenimiento.

La Joya de los Sachas, 23 de febrero de 2024.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.

